



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge
sobreviviente en el derecho de sucesiones

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Antezana Ramos, Sachi Eva (orcid.org/0000-0003-0430-8881)

Fustamante Silva, Yajhaira Yanired (orcid.org/0000-0002-7258-6464)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Con todo cariño está dedicado a mi familia y a mis padres, quienes son mi motivo de superación, quienes han sabido formarme con buenos hábitos y valores.

Y sobre todo a mi hijo quien ha sido mi mayor motivación en todo el trayecto para seguir adelante y no darme por vencida para poder ser un ejemplo para él.

Sachi Eva Antezana Ramos

Por todo el esfuerzo, dedicación y confianza que tuvieron mis padres, este trabajo está dedicado a ellos, a mi hijo por ser la mayor motivación y sentido de superación para poder culminar este largo camino que vemos plasmado en esta investigación, y a Dios por ser mi guía y soporte.

Yajhaira Yanired Fustamante Silva

Agradecimiento

Primero agradecer a Dios, quien nos permitió llegar a culminar nuestra carrera profesional, a pesar de las adversidades que se presentaron en nuestro camino, a nuestros padres por habernos motivado y apoyado a siempre perseguir nuestros objetivos, por habernos dado el ejemplo de que nada es imposible si lo que hacemos, lo hacemos con convicción y seguridad de que llegaremos hasta donde nosotras queramos, a nuestros hijos por ser el mayor motivo de superación y la fuerza de querer ser las mejores para que luego ellos vean en nosotras un ejemplo a seguir y superar, a pesar de los obstáculos y adversidades que se presentaron, siempre supimos que los sueños no se construyen solos, que hacen falta sacrificios, y algunas lágrimas para llegar hasta donde hemos llegado hoy en día, a todos ellos nuestros más sinceros agradecimientos por la confianza que tuvieron en nosotras de ver nuestros sueños realizados.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
En el escenario internacional	5
En el escenario Nacional	6
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Métodos de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos Éticos.	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	32
ANEXO 01	33
Matriz de categorización apriorística.....	33
ANEXO N°2	35

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	35
ANEXO N°3.....	37
Guía de Entrevista	37
ANEXO 04.....	96
Fotos con los entrevistados y magisters	96

Índice de tablas

Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio.....	19
Tabla 2: Validación de Instrumentos.....	21

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado: Los efectos jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones, tiene como objetivo general, determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones, por lo que conforme a la normatividad, en este caso la norma sustantiva civil, es que el cónyuge sobreviviente ejerce el derecho de habitación por ser un sucesor privilegiado que participo en la formación de la familia con el causante y que a su fallecimiento ingresa a una nueva forma de vida, por lo que este derecho tiene la protección jurídica, y debe ser otorgado a título gratuito y vitalicio, y no adjudicarlo a cambio de su legítima y gananciales, mientras que los demás herederos ejercen la nuda propiedad, o sea, el ejercicio en suspenso de la propiedad de la casa habitación hasta el fallecimiento del cónyuge sobreviviente.

Palabras clave: Derecho de habitación, cónyuge sobreviviente, efecto jurídico, derecho de sucesiones, nuda propiedad.

Abstract

The present research work entitled: The legal effects of the right of habitation of the surviving spouse in the law of succession, has as a general objective, to determine the legal effects generated by the right of habitation in the surviving spouse when attending the inheritance with other successors. within the law of inheritance, so that according to the regulations, in this case the substantive civil norm, is that the surviving spouse exercises the right of habitation for being a privileged successor who participated in the formation of the family with the deceased and who Upon his death, he enters a new way of life, so this right has legal protection, and must be granted free of charge and for life, and not be awarded in exchange for his legitimate and gains, while the other heirs exercise the naked ownership, that is, the suspended exercise of ownership of the home until the death of the surviving spouse.

Keywords: Right of habitation, surviving spouse, legal effect, inheritance law, bare ownership.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de la realidad socio-jurídica, tenemos que el cónyuge sobreviviente, en los inicios de nuestra legislación, así tenemos, que el código civil 1852, se le consideraba como heredero legal con derecho a la cuarta conyugal, siempre y cuando no tenía con que sobrevivir, además, y era convocado, a continuación del hermano del fallecido en consecuencia, era un derecho condicionado, ello según el art. 918 que prescribía , que la viuda, hereda la cuarta parte de la herencia del marido que ha muerto con o sin testamento; en cuanto, al sobreviviente accedía a los bienes de su mujer en una cuarta parte , si es que no tiene medios para vivir, queda inválido o en edad mayor de 60 años.

Por otro lado, el código civil de 1936, en el art. 760 el cónyuge sobreviviente era considerado heredero de cuarto orden, después de los ascendientes y hermanos del cónyuge premuerto, además presentaba el problema de confundir la legítima con los gananciales que dependían el uno del otro para su obtención; en consecuencia, el cónyuge sobreviviente era considerado heredero legitimario.

Al respecto, el código civil de 1984, prescribe en el art. 730, que son derechos independientes la legítima y los gananciales, así como el art.822 establece que el cónyuge sobreviviente, hereda una parte igual a la de un hijo, al concurrir con hijos o con otros descendientes del causante, en ese entender, tenemos que, en el derecho de habitación, se ha tomado como fuente al art. 3573 del código civil italiano.

Así tenemos que, en el derecho de sucesiones de Argentina, otorga este derecho en un usufructo de la habitación, al sobreviviente sin considerar la legítima y los gananciales que le asiste, en consecuencia, el art.3575 prescribe, que a la muerte del causante, el inmueble habitable que constituyó el hogar conyugal y si concurren otros con vocación sucesoria junto con el sobreviviente, este tendrá el derecho real de habitación en forma vitalicia y gratuita, pero lo perderá si contrae nupcias; por otro lado, en el derecho italiano, el cónyuge sobreviviente no se lo consideraba como legítimo heredero sino un usufructuario , pero es oportuno referir que ya había base sobre el derecho de habitación, pero se discriminaba al cónyuge varón ya que en el art.198, se prescribían tres derechos independientes, como ser derecho a la legítima, a los alimentos y a la habitación

por un año, por lo tanto, la cónyuge sobreviviente tenía el derecho de habitación independientemente de la legítima y los gananciales que le correspondían al viudo, sino que era sobre toda la herencia del marido, en cuanto, al tiempo de permanencia, este se corrigió posteriormente.

En el código civil de 1984 vigente, el Art. 731, en cuanto, prescribe que el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente, es adjudicar a este la casa – habitación, por sus derechos de legítima y gananciales, siempre y cuando el monto de estos sean menores al valor de la casa, ello conlleva a que el cónyuge sobreviviente si desea seguir viviendo en el hogar conyugal donde compartió su vida con el causante, tenga que invertir todo lo que debe recibir por legítima y gananciales para comprar el inmueble, pero, si el cónyuge sobreviviente opta por la casa – habitación, esta deberá de ser excluida de la partición provisional de los demás bienes dejados por el causante, así lo precisa el último párrafo del mencionado artículo.

Debemos de considerar, que si el sobreviviente queda viudo a una edad avanzada, por lo cual requiere de mayor atención para una vida emocional equilibrada, además, se da la posibilidad de que no pueda laborar ni menos pagar los gastos de mantenimiento de la vivienda, ante lo cual, puede presentarse las situaciones siguientes: que el sobreviviente arriende la casa porque se tiene que ver, como se va a alimentar por lo que puede demandar a los hijos por alimentos, que el sobreviviente sea joven por lo que necesitaría continuar viviendo en la casa – habitación por que puede ser que los demás herederos no sean hijos comunes entre el sobreviviente y el pre-muerto, y que estos sean hijos extramatrimoniales del causante o que el sobreviviente llame a sus hijos de otro compromiso anterior y viva cómodamente en la casa-habitación, resultando postergado el derecho de los hijos como habidos en el segundo compromiso con vocación hereditaria.

En consecuencia, lo que se pretende con la investigación, que en cuanto, al derecho de habitación, se debe anteponer el interés familiar al patrimonial, con la finalidad de proteger al cónyuge sobreviviente en relación a la casa-habitación donde se constituyó el hogar conyugal, por lo tanto, este derecho particular, debe permitirle al sobreviviente del premuerto, a seguir viviendo en el inmueble

de modo gratuito y vitalicio, quedando los herederos con la nuda propiedad hasta el fallecimiento del cónyuge sobreviviente.

En ese escenario **la formulación del problema** queda redactado de la siguiente manera: ¿Qué efectos jurídicos genera el derecho de habitación para el cónyuge sobreviviente dentro del derecho de sucesiones?

Por otro lado, el trabajo se **Justifica** de forma **teórico**, ya que constituye el aporte de nuevos conocimientos teóricos del derecho de habitación y el cónyuge sobreviviente, ya que se pretende estudiar y analizar la naturaleza jurídica de este derecho particular que otorga la ley, ya que se trata de proteger al que sobrevive al pre muerto, dentro de una nueva situación de vida sin la compañía de su consorte en el hogar conyugal que construyeron a lo largo de la vida conyugal, asimismo, se justifica de manera **práctica** ya que se busca explicar la vocación sucesoria del cónyuge sobreviviente y de los demás sucesores en relación a la casa-habitación dentro del Derecho de sucesiones. A pesar de ser una disciplina autónoma, mantiene relaciones con el derecho de personas, que regula el hecho de la muerte, también con los derechos reales, en cuanto, se trata de lo patrimonial, con el derecho obligacional, porque no solo se transmite bienes y derechos sino obligaciones, y con el derecho de familia, ya que trata el parentesco, elemento fundamental para generar herencia, entre otros. Finalmente, el trabajo se justifica de forma **metodológica**, por el empleo del método científico que requiere la investigación, además se diseñaron y validaron los instrumentos, en especial, la guía de la entrevista, que se aplicó a los abogados expertos en la materia, cuyos resultados permitirán la triangulación de la información, para someterla al análisis y discusión, lo que se contrastara con los objetivos de la investigación para arribar a las conclusiones y recomendaciones del trabajo, lo cual se presentó en las tablas respectivas.

Finalmente, como **objetivo general** se planteó: Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones, en cuanto a los **objetivos específicos**, estos son: Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria, Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación

que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones, y Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes de la investigación tanto internacional, nacional se lograron encontrar los siguientes:

En el escenario internacional

En el escenario internacional, encontramos a (Gustavino, 2016), con su trabajo: ***Derecho de habitación del cónyuge, conviviente, supérstite***. Buenos Aires. Tiene como objetivo general exponer el derecho de habitación desde su consagración legislativa hasta su reafirmación en el Código Civil argentino, se trata de una investigación pura, con un diseño explicativo, aplica el método hermenéutico, como técnica el análisis documental, tanto jurisprudencial y doctrinario, concluye, que el derecho de habitación resulta ser una herramienta práctica, ágil y pertinente a la hora de asegurar al cónyuge supérstite el derecho elemental a una vivienda digna.

Asimismo, se encontró a (Moisset d. E., 2017) con su trabajo: ***El derecho de habitación del cónyuge supérstite, protección de bienes muebles***, Argentina, cuyo objetivo general es de analizar la carencia legal de la extensión del derecho a los bienes muebles que son parte de la casa, se trata de una investigación pura, con un nivel analítico, con el método hermenéutico y con la técnica del análisis documental de tipo doctrinario, quien concluye, que dentro del derecho de habitación del cónyuge que sobrevive al difunto, es la inclusión de los muebles de la casa, con la cual se protege al hogar conyugal para que realmente sea habitado como hogar.

También se encontró a (Molinda, 2015), con su tesis, Análisis Jurídico de los derechos reales de usufructo, uso, habitación y su diferencia en cuanto al goce de los mismos, cuyo objetivo general es analizar jurídicamente los derechos reales de usufructo, uso, habitación, se trata de una investigación básica, aplica un diseño descriptivo, aplica el método de interpretación jurídica, como técnica el análisis documental, concluye que la habitación, es un derecho que se refiere a los inmuebles, mientras que el uso como derecho real, es la percepción de frutos y el usufructo, está en relación a todos los frutos civiles y naturales que los bienes produzcan.

Asimismo, (Ocampo, 2014), en su tesis, el derecho de adjudicación referente de la vivienda familiar a favor del cónyuge sobreviviente, tiene como objetivo general, establecer que el derecho de adjudicación preferente de la vivienda familiar es para el cónyuge sobreviviente, se trata de una investigación básica, con un nivel analítico, con el método hermenéutico y con la técnica del análisis documental doctrinario, quien concluye que cuando ocurre el fallecimiento de uno de los esposos, se debe impedir que el sobreviviente quede en abandono, debiendo entregarle su cuota hereditaria de transmisión del predio familiar.

En el escenario Nacional

A nivel nacional, encontramos a (Orillo, 2014) con su tesis titulada: ***El derecho de habitación para el cónyuge supérstite establecido en el Código Civil Peruano y el abuso del derecho contra los coherederos en la región de Lambayeque – periodo 2013***, que tiene como objetivo general, aportar los lineamientos y recomendaciones que contribuyen al mejoramiento del desempeño de la justicia peruana, se trata de una investigación básica, con un diseño de teoría fundamentada y enfoque cualitativo, aplica el método hermenéutico, las técnicas, son la entrevista y el análisis documental, quien concluye, que el artículo 732 del Código Civil otorga excesivas facultades al cónyuge supérstite, sin importar el tamaño y el valor del bien inmueble sobre el que recae el derecho de habitación, conculcándose con ello el derecho de los demás herederos de gozar de la herencia dejada por el causante.

De igual manera se localizó a (Moya Cruz, 2016) con la tesis: El derecho de habitación del cónyuge sobreviviente, cuyo objetivo general, es explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que le asiste al cónyuge sobreviviente según la normatividad, se trata de una investigación básica, con un diseño de teoría fundamentada, con un enfoque cualitativo, con los métodos hermenéutico y las técnicas de la entrevista y el análisis documental, que concluye, que el derecho de habitación, resulta ser un derecho excepcional que se da al sobreviviente que accede de forma vitalicia y gratuita al cónyuge premuerto

En cuanto a los **aspectos teóricos**, es esencial señalar que los **EFFECTOS JURÍDICOS**, se define:

Según (Albaladejo G.), se refiere a los hechos jurídicos en la ejecución del derecho objetivo, que se da en situaciones pre-existentes produciendo efectos, en concurrencia con los hechos, según sea el caso.

Procedencia: Al respecto, Rubina citado por (albaladejo, 2013), que para un efecto jurídico se realice, solo resulta necesario que un hecho aparezca, de lo cual, podemos precisar que la ley tiene la atribución de señalar los efectos jurídicos, pero hay efectos iguales que tienen su origen en hechos diferentes, en la cual la norma no puede cambiar los hechos.

Requisitos: (Nestares, 2019), manifiesta que cuando el efecto se produce, la ley exige que se cumpla con requisitos, para que tenga el resultado de producción del efecto jurídico, tenemos que este se da solo al final, ya que se produce según las condiciones que se presentan, teniendo el propósito de buscar que se asegure el efecto definitivo, lo cual cambiara la situación jurídica existente.

Repercusion Jurídica : (Albaladejo, DERECHO DE SUCECIONES, 2013) señala que el Derecho Objetivo, los efectos jurídicos, se producen en el contexto de los deberes jurídicos, también, en el de las facultades, otro campo en el cual se da los efectos jurídicos está en el nacimiento de la personalidad, también, en el de la capacidad jurídica, ante lo cual, podemos manifestar que se produce efectos jurídicos, en toda situación jurídica, la cual está regulada por el Derecho Objetivo.

Causa de los Efectos Jurídicos: (Albaladejo, derecho de sucesiones, 2013), hace una distinción, de cuál es la causa que da origen a los efectos jurídicos, por un lado, si es el hecho o por el otro el ordenamiento jurídico, por lo que hace deslinda refiriéndose a que la causa se encuentra en la norma, ya que el hecho, es meramente una condición para que se produzcan los efectos, lo cual, se sustenta en que es la norma quien produce los efectos, una vez que los hechos se han realizado, para otros doctrinarios como es el caso de Ferrara citado por Albadejo (2013), quien pone de manifiesto que entre el hecho y el efecto, se da una estrecha relación lógica, en la cual, el hecho tiene una apreciación de causa y que siempre están unidos, también tiene similar apreciación Carnelutti citado por

Albadejo (2013), quien dice que la causa, es la situación que altero el hecho jurídico, por lo cual la norma sustancialmente se modifica, ello de modo ocasional.

Al respecto, podemos referir que el hecho y la norma, resultan necesarios para que se produzcan los efectos jurídicos, pero debemos destacar que el precepto cuando atribuye efectos jurídicos a ciertos hechos está creando causas jurídicas, por lo que si no hay una norma que lo establezca no se produciría los efectos, en consecuencia, el hecho lo produce porque hay un precepto, lo que da que existe una relación entre el hecho y el efecto, que se sustenta en la ley.

Relevancia Jurídica : Albadejo (2013), señala que se trata de originar efectos jurídicos, en razón de la existencia de hechos relevantes, ya que si el ordenamiento jurídico dispone determinados efectos para hechos concretos, estos tendrán efectos jurídicos, pero, si es el caso, que la norma, posteriormente atribuye efectos jurídicos a un hecho que ya existía, esta será jurídica, en merito a tal atribución, en consecuencia, podemos precisar que el hecho jurídico por su sola realización o tal vez con otros siempre está sujeto a que produzca un efecto jurídico, que lógicamente está en el derecho objetivo.

Los hechos y los efectos jurídicos: En relación a los hechos jurídicos, debemos considerar a Natalino citado por Morales (2016), quien refiere que la norma en su aspecto hipotético, describe un hecho que puede realizarse o no, ante lo cual surge el hecho jurídico hipotético, el cual está contenido en el precepto, pero el hecho jurídico concreto que se da en la realidad y el cual se aplica en el hecho jurídico hipotético del precepto jurídico , por otro lado, en cuanto, al efecto jurídico hipotético y el efecto jurídico concreto que resulta cuando se aplica el efecto jurídico hipotético al concreto.

La juridicidad de los hechos : Según Morales (2016), la juridicidad de un hecho, hace que esta sea jurídica, ya que sin precepto jurídico el cual se relaciona con la realidad, donde suceden los hechos para que se considere el derecho objetivo, pero en el plano de la eficacia, los hechos serán admitidos, por lo tanto pueden producir efectos jurídicos, ya que la ley les atribuye algún efecto jurídico, ante lo cual, podamos establecer que un hecho de la realidad tiene existencia jurídica, si es que el precepto jurídico, lo ha previsto hipotéticamente, lo que significa que ha

sido previsto previamente y está en una norma jurídica, la cual producirá los efectos jurídicos según el hecho jurídico que se presenta.

DERECHO DE HABITACIÓN.

1. Cuestión Previa

Ahora bien, en cuanto a los aspectos teóricos es necesario saber que el derecho de habitación, según el Art. 731 y 732 del Código Civil, resulta ser un derecho excepcional y extraordinario, que se otorga al cónyuge sobreviviente, si es que no decide por el usufructo de la tercera parte de la herencia, en consecuencia, el sobreviviente solo podrá ejercer el derecho de habitación cuando los derechos de legitima y gananciales sean menores al valor de la casa – habitación, de lo que resulta, que lo prescrito en la norma sustantiva, tiene como propósito, adjudicar la casa en pago de sus derechos y no otorgarle este derecho.

2. Definición

Al respecto, a decir de (Barbero O. , 1977), se trata de un derecho de habitación especial que tiene características propias y no se trata de un derecho real de habitación que está en el Libro V del Código Civil, ello en atención a las consideraciones, que el derecho de habitación tiene un carácter personalísimo, mientras que el derecho real de habitación, según Albaladejo (2017), el titular del uso pueden ser personas físicas o también jurídicas, así también según Barbero (2016), este derecho del sobreviviente, es gratuito y vitalicio en cambio, el derecho real de habitación puede ser gratuito u oneroso, otro aspecto, es el que refiere Fernández (2015), es sobre que este derecho tiene una forma y un momento especial de constituirlo, que ocurre cuando el sobreviviente concurre con su legitima y gananciales, cuando ocurre el fallecimiento del consorte, asimismo, agrega que el derecho real de habitación, se puede ejercer en cualquier momento y se constituye por la voluntad de los particulares, y no necesita del fallecimiento

de nadie, ya que son actos de inter vivos, por otro lado, en cuanto a la extinción, la duración de este derecho, lo establece la ley, Alterini (2017) señala que en el derecho real de habitación, el tiempo de duración será establecido por las partes, de igual opinión, es lo referido por Cuadros (2016), que señala que los derechos reales se extinguen una vez vencido el plazo, por lo tanto, podemos definir, que el derecho de habitación es un derecho particular que la ley concede al cónyuge sobreviviente para que continúe viviendo en su propia casa como consecuencia de la muerte de su pareja.

3. Antecedentes en el derecho comparado

Ahora bien, en relación a los antecedentes sobre el derecho de habitación del consorte sobreviviente, tenemos que en el Derecho Civil Argentino, su creador fue el difunto Edgar Cosi en 1974 quien propuso que al fallecimiento del causante dejara una casa-habitación, el cónyuge sobreviviente tendrá el usufructo vitalicio total de esta, ello sin perjudicar su legítima y gananciales, lo cual, se da en consideración a que la propiedad se da en función social, lo que se orienta a dar solución a la situación que tenía el cónyuge sobreviviente, el cual se encontraba desprotegido, sin tener derecho a una vivienda en la fase final de su vida, en consecuencia, lo que se pretende, es proteger al cónyuge sobreviviente de los herederos que concurren con vocación sucesoria, los cuales buscan la partición del inmueble y demás bienes dejados por el causante, dejando al desamparo a su padre o madre, ante lo cual, (Zannoni, 2015) reconoce que se debe proteger la vivienda del cónyuge sobreviviente, como un derecho de habitación hasta su fallecimiento, el cual debe ser en la totalidad de la casa-habitación, en donde formo su hogar conyugal.

4. El cónyuge sobreviviente en Italia

Al respecto, en el Derecho Civil Italiano, antes de 1975, el cónyuge sobreviviente era un usufructuario y no un legítimo heredero, ya que los descendientes heredaban en propiedad, pero en mayo de 1975, se da la ley N°151, que convierte al cónyuge sobreviviente en heredero en plena propiedad, confiriéndole el derecho de habitación a través del Art. 540 del Código Civil Italiano, por lo cual, concurre a la sucesión del causante con sus derechos de habitación y de uso de bienes muebles, siendo este derecho sobre toda la casa y no sobre una parte de ella.

A hora bien, en nuestra realidad jurídica el Derecho de habitación, según el Art. 731 y 732 del Código Civil, presentando la siguiente caracterización, que es vitalicia, ya que se adquiere hasta la muerte, pero desaparece cuando el sobreviviente contrae nuevas nupcias o cuando ocurre la pérdida total del bien de tal forma que no cumpla con su finalidad; también, debe ser gratuito, porque el sobreviviente no tiene que pagar a los nudos propietarios pero, si tendría que pagar impuestos y tributos, como señala (Barbero, 2016), que el cónyuge se obliga a cuidar el inmueble, para que cuando fallezca, el nudo propietario pueda recuperarla.

Asimismo, en el derecho comparado, tenemos a (Baqueiro Rojas, 2015) que manifiesta que si el cónyuge concurre con otros en los casos en que debe hacerlo, recibe la porción hereditaria correspondiente en propiedad o en usufructo.

“Cuando con el cónyuge concurren hijos legítimos, solos o con hijos naturales, el cónyuge tiene derecho al usufructo de una cuota parte de la herencia”.

“El usufructo es de la mitad de la herencia, si a la sucesión concurre un solo hijo y de un tercio en los otros casos”. El artículo 581 dispone: “Es facultad de los herederos satisfacer los derechos del cónyuge mediante el aseguramiento de una renta vitalicia o mediante la asignación de frutos de bienes inmuebles o capitales hereditarios, a determinarse de común acuerdo, o a falta, por la autoridad judicial, con consideración a las circunstancias del caso”.

Elorriaga (2015), refiere que la ley N° 19585 incorpora, los derechos sucesorios del cónyuge sobreviviente, ante ello, surge que se debe asegurar al viudo o viuda ~~según~~ habitando la vivienda familiar, por lo que se incorpora al art. 1337 del Código Civil, el cual que establece reglas que debe seguir el juez para liquidar y distribuir los bienes .

Al respecto debemos considerar dos elementos pueden considerarse similares en el curso de la tramitación legislativa, Una es que la proposición original preveía la constitución de un “usufructo vitalicio”, lo que después derivó en un derecho de real de habitación (en el caso argentino) y derecho de habitación y de uso (en el caso chileno). La segunda es que se establece la gratuidad y

el carácter vitalicio del derecho de habitación (o de uso).

Según belluscio (2015) en la legislación francesa, dispone que La situación legal del cónyuge supérstite ha sido, desde la negación absoluta del derecho sucesorio, al reconocimiento del carácter de heredero y aun legitimario.

Al respecto, por medio leyes, se estableció un derecho de usufructo a ciertos bienes o a un porcentaje determinado de la herencia, según con quien concurriese.

Su derecho es el siguiente: Recibe toda la herencia en propiedad, esto en caso de ausencia de descendientes, ascendientes y colaterales privilegiados.

5. Naturaleza jurídica.

Resulta necesario determinar la naturaleza jurídica del derecho de habitación y como recibe el cónyuge sobreviviente este derecho, otorgado por la norma sustantiva civil, en forma excepcional siempre que cumpla con lo prescrito por la ley, es decir, que no haya usufructuado el tercio de la herencia y que le sea adjudicada esta, en ese sentido, la muerte de unos de los cónyuges, es solo el presupuesto necesario para que pueda existir el derecho de habitación a favor del sobreviviente, debemos considerar lo opinado por Zannoni (2016), que señala que este derecho nace por la muerte del causante, y está desvinculado del llamamiento hereditario, por su parte Borda (2002) acota que el cónyuge sobreviviente goza del derecho de habitación jure proprio, ya que no lo recibe por herencia sino a título personal.

6. El derecho de habitación en el C.C. peruano.

De lo anterior, es conveniente precisar lo que contiene el Art. 731 del Código Civil, cuyo objetivo no es conceder el derecho de habitación al sobreviviente, sino la de adjudicar la casa a cambio de su legítima y sus gananciales por lo que resulta, el derecho de habitación resulta ser excepcional, así también, no hay inconveniente en que el sobreviviente opte por este derecho cuando concorra con legatarios, también que nuestro Código Civil, dispone la exclusión del sobreviviente de la división de los otros bienes muebles e inmuebles, por otro lado, el Art 731 C.C. no

tiene una precisión si el cónyuge sobreviviente puede ejercer el derecho de habitación, en el caso de que estuvieran bajo el régimen de separación patrimonial.

7. La herencia.

También, debemos referir que la cuota de herencia que le corresponde a cada heredero se calcula sobre el patrimonio existente, por lo que la cuota legitimaria que le toca a los legitimarios, se calcula de la porción indispensable de la que no es de libre disposición, esto es, los 2/3 si el causante tuvo cónyuge y descendientes y de la mitad si tuvo ascendientes, en consecuencia, la diferencia entre el heredero y legitimario reside en la manera en que se reciben los bienes.

8. La legitima

En referencia a la legitima, (Moisset d. E., 2017) indica que es la parte intangible del causante que no puede disponer libremente, ya que está reservada a los herederos, es de la misma opinión (Borda, 2016) que señala que es parte del patrimonio del causante, al igual que Lohmann (2016) indica que es una atribución legal, que consiste en recibir una parte del patrimonio del causante, por lo que se considera que la legitima limita la libre disposición de los bienes de quien tiene herederos.

En lo referente a la intangibilidad del derecho de habitación, tenemos que Aguilar (2016), señala que el causante, no puede disponer de la legitima, que es la parte de la herencia, cuando hay herederos forzosos, por otro lado, el derecho de habitación, no puede ser privado por el causante para su cónyuge sobreviviente salvo mandato de la ley, en caso de desheredación.

9. El derecho de habitación.

Al respecto, (Tanquini, 2015) hace referencia a la esencia del derecho de habitación, como un derecho sucesorio y que este nace con el deceso del causante, lo que supone que este derecho le asiste al sobreviviente, en razón de que tenga sentido económico que aparezca con la muerte del causante, que sea gratuito, y que sea un derecho presente en el patrimonio del causante.

Resulta oportuno, mencionar la Resolución N°1733-2020-SUNARP-TR-L, del 02 de Octubre del 2020, sobre constitución de uso y habitación, se trata de la apelación, ya que se da un error grave de interpretación del acto jurídico y de la norma cuando se trata de la transmisión del derecho de usufructo y no como derecho de habitación, en la que se revoca la decisión, señalando lo siguiente: que si el derecho de uso recae sobre una cosa, esta pasa a constituir la casa – habitación lo que constituye el derecho de habitación.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación según **Escobar (2017)** La investigación básica, es aquella que se orienta a profundizar los conocimientos sobre un determinado tema, por lo tanto, nuestra investigación, es básica, porque está dirigida a tener un mejor conocimiento jurídico sobre el derecho de habitación y del cónyuge sobreviviente y sus relaciones jurídicas dentro del derecho de sucesiones, así como sus efectos jurídicos.

Diseño de investigación teoría fundamentada: Para **Glaser y Strus (2011)**, la teoría fundamentada, pretende motivar teorías a partir de la información teórica de la realidad, por lo cual, nuestra investigación, tiene el diseño de teoría fundamentada, ya que a partir del análisis de toda la información obtenida se podrá conceptualizar el derecho de habitación y el cónyuge sobreviviente.

El enfoque cualitativo según, **Clavijo (2014)**, es aquel tiene la finalidad de describir las propiedades de un fenómeno para poder comprenderlo, al respecto, la investigación tiene enfoque cualitativo, porque pretende describir e interpretar en base a principios teóricos el objeto de estudio.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio

CATEGORÍAS	SUB- CATEGORÍAS
EFFECTOS JURIDICOS	--Nuda propiedad -Vitalicia -Gratuidad
DERECHO DE HABITACIÓN	-Intangibilidad -Usufructo -Extinción

La matriz de categorización se presenta en el anexo 1.

3.3. Escenario de estudio

El estudio se realizó en el distrito judicial de Tacna, en cuanto, a los letrados, estos serán especialistas en Derecho Civil.

3.4. Participantes

Como participantes se considerarán a 12 abogados especialistas en derecho civil y sucesiones, además se utilizó la doctrina referente al objeto de estudio.

Nombres y Apellidos	Grado Académico	Profesión/Cargo	Institución Laboral	Años de Experiencia
1.- Alex Torres Valdivia	Abogado Colegiado	Abogado	Municipalidad Gregorio Albarracín L.	10 años
2.- Lourdes Rosa Jacho Choque	Abogado Colegiado	Abogada litigante	Independiente	15 años
3.- Jaime Mamani Canasa	Abogado Colegiado	Abogada litigante	Independiente	25 años
4.- Pilar Mondoñedo Cornejo	Abogado Colegiado	Abogada litigante	Independiente	20 años

5.- Amalia Juana Huaclla Gómez	Abogado Colegiado	Abogada litigante	Independiente	26 años
6.- Jesús Alfredo Llanos Larico	Abogado Colegiado	Abogada litigante	Independiente	23 años
7.- Jaime Joaquín Ninaja Choque	Abogado Colegiado	Abogado litigante	Independiente	25 años
8.- Néstor Parí Gonzales	Abogado Colegiado	Abogada litigante	Independiente	33 años
09.-Rosario Flores Espinoza	Abogada Colegiada	Abogada Litigante	Independiente	16 años
10.-Vilma Tito Palacio	Abogada Colegiada	Abogada	Municipalidad Provincial de Tacna	17 años
11.-Sergio Anquise Layme	Abogado Colegiado	Abogado Litigante	Independiente	17 años
12.-Raul Anquise Layme	Abogado Colegiado	Abogado Litigante	Independiente	16 años

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se utilizó la técnica de la entrevista, que según **Benadeba (2007)**, es el dialogo entre dos o más personas que tiene por finalidad registrar los conocimientos que posee el entrevistado.

Otra técnica, es el análisis documental, según **García (2014)**, son operaciones mentales que de manera sistemática permite describir e interpretar los textos jurídicos con la finalidad de que incremente los conocimientos sobre el objeto de estudio.

3.6. Procedimiento

Para la recolección de información, se llevó a cabo el siguiente proceso: elaboración de los instrumentos, validación de estos por expertos en la materia, envió de las guías de entrevistas a los abogados especialistas, interpretación de los resultados y su discusión en base a la triangulación de datos, redacción de conclusiones y sugerencias.

3.7. Rigor científico

Para que nuestra investigación sea científica, se considerará aspectos como su validez, que según **Santaella (2016)** y en el proceso de recolección de datos, los instrumentos que se aplicaron proporciona información relevante y certera ya que están se encuentra acorde a los objetivos planteados.

Además, debemos precisar que los instrumentos se encuentran validados a través del juicio de expertos, quienes valoran el contenido y probabilidad de error, asimismo, se considera la confiabilidad, que según Martínez(2015), para que la investigación sea confiable, se debe considerar la frecuencia de aplicación del instrumento a las unidades de análisis lo cual busca que los resultados obtenidos estén dentro del

rango razonable y apropiado que haya demostrado la certeza de los datos para que la investigación sea confiable y sus resultados sean verdaderos.

3.8. Métodos de análisis de datos

Los métodos jurídicos que se utiliza, están el deductivo, que permite analizar la realidad según el objetivo de estudio y el inductivo, que se aplicó para establecer las relaciones conceptuales entre los elementos de la investigación, el histórico, que permite ubicar el objeto de estudio, según su comportamiento en el tiempo, el hermenéutico, que permite la interpretación de la doctrina y la normatividad relacionada con el tema de investigación, debemos señalar que los métodos de análisis relacionados permite el análisis cualitativo de la investigación.

3.9. Aspectos Éticos.

La investigación se ejecutó teniendo en consideración:

- Se trabajó bajo la observancia de las normas APA.
- Los derechos de autor son respetados.
- Las referencias bibliográficas son debidamente citadas.
- Se realizó la investigación según normas antiplagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En lo relacionado al **objetivo general**; Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones, en la **primera pregunta**: ¿Considera Ud. que se debe otorgar el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente sin tomar en cuenta la legítima y los gananciales, por ser la casa donde se construyó el hogar conyugal?

Para los especialistas, Torres (2022), Mondoñedo (2022), Jacho (2022), Ninaja (2022), Llanos (2022), Pari (2022), Huaclla (2022), Mamani (2022), Raul Anquise (2022), Flores (2022), Sergio Anquise (2022), Tito (2022), respondieron que, no se debería tomar en cuenta su legítima y gananciales del sobreviviente, ya que esto no sería justo, puesto que también construyó el hogar conyugal, por ende, es también titular de la casa-habitación, la cual fue construida por ambos.

Con relación a la **segunda pregunta del objetivo general**; ¿Considera Ud. que los cónyuges conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?, para los especialistas: Mamani (2022), Pari (2022), Llanos (2022), Mondoñedo (2022), Jacho (2022), Huaclla (2022), Torres (2022), Ninaja (2022), Sergio Anquise (2022), Tito (2022), Flores (2022), Raul Anquise (2022), respondieron que, tal como se menciona es vitalicio y gratuito y le corresponde solo al sobreviviente, ya que los adquiere a través de todo el tiempo que estuvo con el causante, no debiendo depender del régimen patrimonial, puesto que el cónyuge sobreviviente es titular del derecho de habitación y por ende lo debe de conservar y posteriormente hacer valer.

Con relación a la **tercera pregunta del objetivo general**; ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?, para los especialistas: Sergio Anquise (2022), Tito (2022), Torres (2022), Huaclla (2022), Mamani (2022), Llanos (2022), Jacho (2022), Raul Anquise (2022), Mondoñedo (2022), Pari (2022), Ninaja (2022), Flores (2022), respondieron que, ya que el cónyuge sobreviviente habitó

este hogar junto con el causante y al fallecimiento de este último, le correspondería al sobreviviente tener la totalidad de derechos sobre el bien ya que también participo y formo parte de la formación del hogar conyugal y tendría el derecho de hacer uso de tal hasta su deceso.

Respecto al **objetivo específico 1**; Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria, en la **cuarta pregunta**: ¿Considera Ud. que cuando la casa-habitación esta agravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?

Para los especialistas, Flores (2022), Pari (2022), Mamani (2022), Raul Anquise (2022), Llanos (2022), Tito (2022), Sergio Anquise (2022), Mondoñedo (2022), Jacho (2022), Huaclla (2022), Ninaja (2022), Torres (2022), respondieron que el hecho que la casa – habitación permanezca gravada por el derecho de habitación, implica que tal se mantenga indivisa e intangible para su uso a manera de medida de protección al cónyuge sobreviviente, y que esta medida sería importante y primordial para mantener su derecho de habitación del sobreviviente.

Con relación a la **quinta pregunta**: En su opinión ¿Considera Ud. que la nuda propiedad de los otros sucesores sobre la casa-habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?, para los especialistas Mamani (2022), Tito (2022), Ninaja (2022), Torres (2022), Jacho (2022), Sergio Anquise (2022), Pari (2022), Raul Anquise (2022), Mondoñedo (2022), Llanos (2022), Huaclla (2022), Flores (2022), respondieron que, la nuda propiedad es un derecho que conservan los demás concurrentes sobre la propiedad, sin perjuicio de afectar el derecho de habitación del sobreviviente, por ende si sería una garantía jurídica y podrán hacer uso de este derecho al fallecimiento del cónyuge sobreviviente.

Con relación a la **sexta pregunta**: ¿Considera Ud, que la casa-habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengan derecho a ella, tendrán la nuda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?, para

los especialistas Huaclla (2022), Ninaja (2022), Llanos (2022), Tito (2022), Flores (2022) Pari (2022), Raul Anquise (2022), Jacho (2022), Mamani (2022), Mondoñedo (2022), Torres (2022), Sergio Anquise (2022), respondieron que, la nuda propiedad es el derecho que poseen los demás herederos sobre la propiedad, pero de la cual no son propietarios, y posteriormente podrán hacer uso y/o disfrute de la casa habitación al fallecimiento del sobreviviente, ya que siempre conservaron la nuda propiedad y esta es una garantía de los demás herederos de conservar el bien inmueble hasta el fallecimiento del cónyuge sobreviviente.

Respecto al **objetivo específico 2**; Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones, en la **séptima pregunta**: ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente? Para los especialistas, Llanos (2022), Tito (2022), Mamani (2022), Flores (2022), Torres (2022), Ninaja (2022), Sergio Anquise (2022), Mondoñedo (2022), Huaclla (2022), Raul Anquise (2022), Pari (2022), Jacho (2022), respondieron que, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil vigente es un derecho particular, ya que solo se otorga al cónyuge sobreviviente y opcional, puesto que este puede optar por su uso o usufructo, según su situación económica o así lo amerite.

Con relación a la **octava pregunta**: Para usted ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?, para los especialistas Jacho (2022), Mamani (2022), Llanos (2022), Tito (2022), Flores (2022), Pari (2022), Ninaja (2022), Huaclla (2022), Mondoñedo (2022), Sergio Anquise (2022), Raul Anquise (2022), Torres (2022), respondieron que, el cónyuge sobreviviente debería tener participación y derechos sobre los demás bienes dejados por el causante, ya que todo se obtuvo durante la convivencia, por tal motivo el sobreviviente también podría concurrir a ellos sin que tenga repercusión o afectación a su derecho de habitación.

Con relación a la **novena pregunta**: ¿Considera Ud. que el Art.731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser titular del derecho

de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?, para los especialistas Mondoñedo (2022), Raul Anquise (2022), Flores (2022), Torres (2022), Jacho (2022), Mamani (2022), Sergio Anquise (2022), Tito (2022), Huaclla (2022), Pari (2022), Llanos (2022), Ninaja (2022), respondieron que, el cónyuge sobreviviente tiene derechos ganados por los años que ambos compartieron y al ser tal bien inmueble el hogar conyugal donde formaron su familia, y donde ambos aportaron, por ende le correspondería ser el titular del derecho de habitación ya que de esta manera se le estaría protegiendo tanto al cónyuge sobreviviente como también a la casa habitación.

Respecto al **objetivo específico 3**; Explicar los derechos con los cuales concurre el cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones, en la **décima pregunta**: ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubiera por ser de necesidad personal del habitador?

Para los especialistas, Mamani (2022), Flores (2022), Tito (2022), Llanos (2022), Huaclla (2022), Jacho (2022), Sergio Anquise (2022), Torres (2022), Ninaja (2022), Mondoñedo (2022), Raul Anquise (2022), Pari (2022), respondieron que, se debería incluir también los bienes muebles que se encuentren dentro de la casa – habitación para que el sobreviviente pueda hacer uso y disfrute de estos y vivir de una manera digna, asimismo ambos aportaron para la obtención de dichos bienes.

Con relación a la **onceava pregunta**: ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?, para los especialistas Mamani (2022), Pari (2022), Raul Anquise (2022), Flores (2022), Mondoñedo (2022), Torres (2022), Sergio Anquise (2022), Huallica (2022), Jacho (2022), Tito (2022), Llanos (2022), Ninaja (2022), respondieron que, si es el cónyuge sobreviviente quien está haciendo uso de la casa habitación, no sería una causal de extinción que este (a) habite dicho inmueble con hijos que no sean del causante, ya que según lo establecido sería una causal de extinción el contraer nuevas nupcias por parte del

sobreviviente, y la finalidad es que el cónyuge sobreviviente haga uso de la casa – habitación.

Con relación a la **doceava pregunta**: ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la ley le otorga para tener el derecho de habitación?, para los especialistas Pari (2022), Huaclla (2022), Mamani (2022), Jacho (2022), Llanos (2022), Ninaja (2022), Mondoñedo (2022), respondieron que, si la ley así lo confiere, pues debe hacerlo para adquirir y hacer uso del derecho de habitación. También tenemos a: Torres (2022), Raul Anquise (2022), Flores (2022), Sergio Anquise (2022), Tito (2022), quienes respondieron que, el cónyuge sobreviviente no debería de concurrir con su legítima y gananciales, por el contrario, se debería de otorgarle de manera directa, no siendo necesario que este concurra con sus derechos para poder acceder a la casa – habitación ya que esto no sería justo porque el también sería titular.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA. Tratando el Objetivo General se planteó: “Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones”,

Se ha determinado que, conforme a la normatividad, el cónyuge sobreviviente ejerce el derecho de habitación sin necesidad del consentimiento de los demás herederos no privándolos de la propiedad de la casa-habitación por tener la nuda propiedad, siendo titulares del derecho sin poder ejercerlo hasta el fallecimiento de la viuda.

SEGUNDA. En respuesta a nuestro primer Objetivo específico” Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria”,

Se ha establecido que el cónyuge sobreviviente, resulta ser un sucesor privilegiado en virtud de que participó en la formación de la familia, por lo cual se le reconoce su participación dentro de la relación familiar con el causante y al fallecimiento de este, ingresa a una nueva situación de vida, por lo que la ley protege al sobreviviente frente a los hijos, quienes siempre solicitan la división de la herencia, que en la mayoría de casos no les interesa dejar al desamparo a la madre o el padre.

TERCERA. En respuesta a nuestro Segundo Objetivo Especifico“Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones”, Se ha determinado que el derecho de habitación debe tener protección jurídica, ya que se trata de un derecho a título personal, el cual le permite la posesión del bien en su calidad de heredero, todo ello de modo independiente de lo que pueda recibir a título de herencia y de disolución conyugal, lo cual, se da por ser un derecho sucesorio que es invocado por el cónyuge sobreviviente a su favor.

QUINTA.- y en respuesta a nuestro tercer Objetivo específico “Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.”

Se ha establecido que el cónyuge sobreviviente conserva su derecho de casa habitación de modo gratuito y vitalicio cuando ocurre el fallecimiento del cónyuge y ello se ejerce sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que formó con el causante, incluyendo los muebles para el correspondiente uso y disfrute de los mismos.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. - Recomendamos la modificación del artículo 731 del.c.c, poniendo énfasis en qué el cónyuge sobreviviente tenga el derecho de habitación sin acudir con sus derechos de legítima y gananciales, debiendo recaer en la totalidad del inmueble inclusive con los muebles que serán para su uso personal.

Segunda. - Recomendamos al poder legislativo analizar la situación del cónyuge sobreviviente, para que se le dé la protección jurídica por ser quien formó el hogar conyugal y no quedar al desamparo y abuso de los otros herederos.

Tercera. - Recomendamos al Congreso de la Republica, la modificación del artículo 731 C.C en cuanto a su propósito, ya que se debe otorgar el derecho de habitación al cónyuge sobreviviente, y no el adjudicar la casa habitación a cambio de su legítima y gananciales.

Cuarta. - Recomendamos al Congreso de la Republica, que se debe considerar el derecho de habitación, como un derecho excepcional concedido por la ley, para que el cónyuge sobreviviente continúe viviendo en su propia casa, ello no perjudicaría a los demás herederos, los cuales conservan la nuda propiedad.

REFERENCIAS

(s.f.).

Aguilar Llanos, B (2014). *Unión de Hecho y El Derecho de Herencia*. Revista Lumen. Nº 09. Revista De la Facultad de Derecho De La Universidad Femenina Sagrado Corazón. Lima: Unife

Aguilar Llanos, B., (2016). *La familia en el código civil peruano*. Segunda Reimpresión, Lima: Ediciones Legales.

Albaladejo. (2013). DERECHO DE SUCECIONES. 22-26.

Albaladejo. (2013). derecho de sucesiones. 36-38.

albaladejo. (2013). Efectos Juridicos.

Albaladejo, G. (s.f.). El Hecho Juridico. oviedo.

Alvaro Franco, L. R. (2015). Abuso sexual infantil: perspectiva clínica y dilemas. *Revista Colombiana de Psiquiatria*, 53.

Arezo PIRIZ, Enrique (2015); Porción conyugal, 3ª edición, Montevideo 1987, *Derechos reales de habitación y uso del cónyuge superstite*, 1990.

Baqueiro Rojas, E. (2015). *Derecho de Familiay sucesiones*. Mexico: Harla.

Barbero. (2016). CONYUGE SUPERSTITE. *Harlas*, 101-105.

Barbero, O. (1977). *El derecho de habitacion del conyuge superstite*. Buenos Aires: Astres.

Borda, G. (2016). Manual de derecho de familia. 55-57.

Blanco, Maria (2016). "Sobre el matrimonio y su Naturaleza Jurídica "en la Familia: Naturaleza y Régimen Jurídico en el siglo XXI, Jornadas Internacionales de Derecho de Familia, Lambayeque, Editora USAT.

Borda Guillermo (2016). Manual de derecho de Familia, Buenos Aires, Argentina.

Borda, G. (2016) Manual De Derechos Reales. *primera edición*, Buenos Aires: Editorial Perrot

Borda, Guillermo A.; El derecho de habitación del cónyuge supérstite, Ed. 57-755 N° 1

Costa Carhuavilca, E. (2017).El Concubinato y los Derechos Sucesorios. Lima: morenos.

De Almeida Sanchez, A. S. (2016), El Patrimonio familiar breve análisis. En dialogo con la jurisprudencia. *Gaceta Civil & procesal Civil*.

Garcia Maynez (2016); *Introducción al Derecho*.

Gustavino. (2016). Derecho de habitacion del conyuge , conviviente,superstite. *themis*, 28,35.

Moisset, d. E. (2017). El derecho de habitacion del conyuge superstite, proteccion de bienes muebles. *Registradores de Madrid*, 10-12.

Moisset, d. E. (2017). *El derecho de habitacion del conyugesuperstite (Proteccion de bienes y muebles)*.

Molinda. (2015). analisis juridico de los derechos reales de usufructo, uso, habitacion y su diferencia en cuanto al goce de los mismos,cuyo objetivo general es analizar juridicamente los derechos reales de usufructo, uso y habitacion. *revista critica de derecho*, 33-37.

Moya Cruz, M. (12 de octubre de 2016). el derecho de habitacion del conyuge sobreviviente, cuyo objetivo general, es explicar la naturaleza juridica. *el derecho de habitacion del conyuge superstite*. peru, lima, Peru: Alicia.

Nestares. (2019). derecho de familia y sucesiones. 33-35.

Nestares, I. (2019). Los Efectos juridicos. 22-25.

Ocampo, C. (2014). *el derecho de adjudicacion referente de la vivienda familiar a favor del conyuge sobreviviente*. chile: cej cuaderno de extension juridica.

Orillo, A. E. (15 de agosto de 2014). El derecho de habitacion para el conyuge superstite establecido en el codigo civil peruano y el abuso del derecho contra los coherederos . *tesis*. Chiclayo, Pimentel, peru: uss.

Ramos Bohorquez, Miguel (2016) *Constitución Política Del Perú* Editorial Berrio.

Rosset, Gustavi Y Zannoni Eduardo (2017) *Manual De Derecho De Familia*, Buenos Aires, Argentina.

Tanquini, V. C. (2015). El derecho de habitacion del conyuge superstite. *revista del Notariado*, 78-82.

Zannoni, E. (2015). Derecho de Sucesiones. En Hernandez, *Ugarte* (págs. 200-201). Buenos Aires: Universidad.

ANEXOS

ANEXO 01

Matriz de categorización apriorística

Título: Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.					
Ámbito temático	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Se centra en el ámbito del derecho de civil, derecho de sucesiones.	¿ Qué efectos jurídicos genera el derecho de habitación para el cónyuge sobreviviente dentro del	Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al	Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.	Efectos jurídicos.	Nuda propiedad
			Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.		Vitalicia
			Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la		Gratuidad
					Intangibilidad

	derecho de sucesiones, en relación con los que tienen vocación hereditaria ?	concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones	transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.	Derecho de Habitación.	Usufructo
					Extinción

ANEXO N°2

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE: EFECTOS JURIDICOS

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Son los hechos jurídicos en la ejecución del derecho objetivo que se dan en situaciones pre-existentes produciendo efectos en concurrencia con los hechos, según sea el caso.	Son las consecuencias jurídicas que surgen de los hechos teniendo el propósito de buscar el efecto definitivo para cambiar la situación jurídica existente.	Repercusión Jurídica	Nuda propiedad Vitalicio Gratuidad	Cualitativa nominal	Análisis documental Análisis comparativo Entrevistas

VARIABLE: DERECHO DE HABITACION

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Es el derecho excepcional que otorga la ley para que se adjudique la casa-habitación al cónyuge sobreviviente de forma vitalicia y gratuita.	Es un derecho extraordinario que permite al cónyuge sobreviviente tener la casa habitación, que le es adjudicada a cambio de su legítima y gananciales	Carácter intangible. Adjudicación vitalicia y gratuita.	Intangibilidad Usufructo Extinción	Cualitativa nominal	Análisis documental Análisis comparativo Entrevistas

ANEXO N°3

Guía de Entrevista

TITULO: Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES:

- ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva
- FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired

ENTREVISTADO:

.....
Lourdes Rosa Lacho Choque
.....

FECHA: *28/05/22* GRADO ACADEMICO:
Abogada
.....

PUESTO:

.....
Abogada Litigante Independiente
.....

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones.

1. ¿Considera Ud. que se debe otorgar el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente sin tomar en cuenta la legítima y los gananciales, por ser la casa donde se construyó el hogar conyugal?

.....
Si, el conyuge sobreviviente tiene ese derecho de acuerdo a nuestro c.c., así no lo quisieran los herederos igual le corresponde el acceso al concepto de gananciales.
.....

2. ¿Considera Ud. que los conyugues conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?

..... Si puede conservar ese derecho de habitación, posterior al fallecimiento de su conyuge haran el trámite de herencia de todos los sucesores obteniendo cada heredero su parte.

3. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?

..... Si es el caso de no haber otros sucesores SI pero, si hay otros sucesores no puede tener la totalidad de la casa.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.

4. ¿Considera Ud. que cuando la casa – habitación está gravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?

..... Si, sería conveniente que la masa hereditaria casa habitación permanezca indivisa e intangible.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la muda propiedad de los otros sucesores sobre la casa – habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?

..... Si, el bien inmueble no se altera, tal como lo dice es un derecho temporal.

6. ¿Considera Ud. que la casa – habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengas derecho a ella, tendrán la muda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?

Si, debido a que tienen la titularidad sobre el inmueble

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?

Si, existe un derecho que beneficia al cónyuge sobreviviente en caso no tenga una estabilidad económica.

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?

Si, esta en todo su derecho de participar en todos los bienes dejado por el cónyuge.

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?

Si debe ser el titular de ese derecho, por todos los años que vivieron juntos, por todo el trabajo realizado por ambos cónyuges en vida debería de ser una mayor proporción por no dejar la totalidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?

totalmente de acuerdo es el derecho que tiene todo conyuge sobreviviente del goce pleno y disfrute de los bienes mueble tal como lo señala el artículo 321 del Código Sustantivo.

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?

No sería causal de extinción del derecho de habitación, por que es su derecho que le corresponde en su proporción de sucesión sin importar que los hijo sean o no sean hijos del causante.

12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?

Si, porque es un derecho que por Ley le corresponde y de esta manera proteger su derecho.



Firma
Apellido y nombres

Lourdes R. Jacho Choque
ABOGADA
ICAT. 1442

Celular 952542112
lulacejutac.abogada@gmail.com

ANEXO 03

Guía de entrevista

TITULO: Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES:

- ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva
- FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired

ENTREVISTADO:

..... JAIWE JOOQUIN NINAJA CMOQUE

FECHA:

28/05/22

GRADO

ACADEMICO:

..... ABOGADO

PUESTO:

..... ABOGADO LITIGANTE INDEPENDIENTE

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones.

1. ¿Considera Ud. que se debe otorgar el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente sin tomar en cuenta la legítima y los gananciales, por ser la casa donde se construyó el hogar conyugal?

..... S.I. PORQUE LA LEY ASI LO PERMITE SIN QUE TENGA QUE HABER LA NECESIDAD QUE EL SOBREVIVIENTE CONCURRA CON SU LEGITIMA Y GANANCIALES

2. ¿Considera Ud. que los conyugues conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?.

.....
SI, PUEDEN ADJUDICARSE EL DERECHO DE
HABITACION VITALICIO Y LA LEY LA AMPARA
.....

3. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?.

.....
SI, ESTO LO CONTEMPLA EL ARTICULO 731 C.C.,
LO CUAL SE CONFIRMO POR AMBOS CONYUGES
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.

4. ¿Considera Ud. que cuando la casa – habitación está gravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?.

.....
SERIA CONVENIENTE QUE LA MASA HEREDITARIA
CADA HABITACION = PERMANEZCA INDIVISA E
INTANGIBLE .
.....

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la muda propiedad de los otros sucesores sobre la casa – habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?.

.....
SI EN FAVOR A LA CONYUGE POR LO QUE
LA MUDA PROPIEDAD CONSERVAN LOS COHEREDEROS.
.....

6. ¿Considera Ud. que la casa – habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengas derecho a ella, tendrán la muda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?.

SI PORQUE TIENE TITULARIDAD SOBRE

EL BIEN INMUEBLE

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?

SI, EXISTE UN DERECHO QUE BENEFICIA AL
CONYUGE SOBREVIVIENTE Y AUN CUANDO
NO TIENE ESTABILIDAD ECONOMICA.

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?

SE ESTO SE VE EN EL MENAJE ORDINARIO
EXCLUIDO, EL CUAL EL CONYUGE SOBREVIVIENTE
PUEDE HACER OJO.

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?

SERIA IDEAL QUE FUERA DE ESA MANERA, PORQUE FUE
CREADO TODO EN EL HOGAR CONYUGAL POR AMBAS PAR
TES CON LA FINALIDAD DE COMPARTIR SU VIDA Y
DISFRUTAR DE SUS BIENES.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?

SI ESTOY DE ACUERDO, QUE TENGO GOCE
PLENO Y DISFRUTE DE LOS BIENES MUE-
BLES,

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?

NO SERIA CAUSANTE DE CAUSAL DE
EXTINCION DEL DERECHO DE HABITACION,
PORQUE ASI LO SEÑALA ART. 732 CC

12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?

SI, PORQUE TIENE LEGITIMIDAD PARA OBRAR
Y LA OTRA PARTE NO PUEDE ACTUAR DE MA-
NERA ARBITRARIA.



Firma

Apellido y nombres

JAIME NINAJA CHOQUE

ABOGADO

C.A.T N° 325

Jaime.ninaja.123321@gmail.com

ANEXO 03

Guía de entrevista

TITULO: Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES:

- ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva
- FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired

ENTREVISTADO:

Pilar Honderedo Cornejo

FECHA: *26/05/22* GRADO ACADEMICO:
Abogada

PUESTO:

Abogada Litigante

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones.

1. ¿Considera Ud. que se debe otorgar el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente sin tomar en cuenta la legítima y los gananciales, por ser la casa donde se construyó el hogar conyugal?

Si se debe otorgar, ya que a nuestro L.C. los herederos tienen el acceso a la figura de gananciales

2. ¿Considera Ud. que los conyugues conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?

Así es, ya que se hará un trámite de herencia de los respectivos sucesores.

3. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?

Se puede dar 2 figuras, de no tener otros sucesores si se daría el derecho, pero de no ser así no tendrá la totalidad de los derechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.

4. ¿Considera Ud. que cuando la casa – habitación está gravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?

Considero que sería necesario que la futura casa - habitación permanezca indivisa.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la muda propiedad de los otros sucesores sobre la casa – habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?

Es correcto, ya que es un derecho temporal.

6. ¿Considera Ud. que la casa – habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengas derecho a ella, tendrán la muda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?

Sí, puesto que tiene el debido título sobre dicho bien

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?

Sí, ya que existe un derecho el cual beneficia al cónyuge

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?

Considero que sí puesto que tiene todo el derecho al ser participe en los bienes

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?

Claro, debe ser al titular, esto a razón de los años compartidos y la vida por ambas partes, esto se debería considerar en gran proporción.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?.

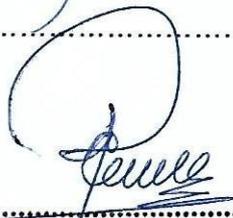
Me acuerdo de acuerdo ya que en el derecho que tiene todo cónyuge sobreviviente se debe regir como señala nuestro C.C. según el art. 321.

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?.

No, por que es un derecho que únicamente corresponde en su proporción de sucesión sin tener en cuenta los hijos sean ajenos al causante

12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?.

Claro, ya que es un derecho que le corresponde tal como lo señala la ley.



Pilar E. Mondoñedo Cornejo
ABOGADA
ICAT 2091

Firma

Apellido y nombres

pilarmondonedo55@gmail.com

CEL. 999995801

ANEXO 03

Guía de entrevista

TITULO: Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES:

- ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva
- FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired

ENTREVISTADO:

..... LLANOS LARICO, JESUS ALFREDO

FECHA: 27/05/22 **GRADO** **ACADEMICO:**

ABOGADO

PUESTO:

ABOGADO INDEPENDIENTE

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones.

1. ¿Considera Ud. que se debe otorgar el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente sin tomar en cuenta la legítima y los gananciales, por ser la casa donde se construyó el hogar conyugal?.

..... Depende de las circunstancias de cada caso porque
..... fue donde el cónyuge sobreviviente formó su familia, por ende
..... es de justicia que se le atribuya el bien que sirvió como
..... inicio de su seno familiar.

2. ¿Considera Ud. que los conyugues conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?.

Como indique anteriormente depende del contexto familiar y circunstancias del caso.

3. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?.

Si es que participó activamente en la compra y construcción del bien inmueble, si.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.

4. ¿Considera Ud. que cuando la casa – habitación está gravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?.

Sí, si esta gravada la casa - habitación debería permanecer indivisa e intangible.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la nuda propiedad de los otros sucesores sobre la casa – habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?.

Sí, siempre y cuando dicho bien no sea alterado es un derecho temporal.

6. ¿Considera Ud. que la casa – habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengan derecho a ella, tendrán la nuda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?.

Sí, ya que a través de la nuda propiedad

Seguirán conservando dichos derechos

OBJETIVO ESPECIFICO 2:
Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?

Sí, porque evidentemente con este derecho real se valoriza al cónyuge sobreviviente.

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?

Sí, tiene todo el derecho de concurrir.

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?

Como se indicó, si se acredita que lo adquirió y construyó conjuntamente con el causante si debería tener esa especial diferencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?.

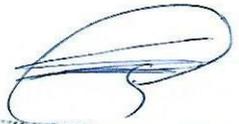
Si, ya que es su derecho hacer uso de los bienes que se encuentran en la casa - habitación.

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?.

No, porque el cónyuge superstite tiene todo el derecho de rehacer su vida, se debe tener en cuenta a sus hijos con recibidos después de la muerte del causante.

12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?.

Como se indicó, depende de las circunstancias especificadas anteriormente.



Jesus Llano Llano
ABOGADO
C.A.T. 0896

Firma
Apellido y nombres

jesusalfredollanos199@gmail.com
cel. 902741643

2. ¿Considera Ud. que los conyuges conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?

Si estoy de Acuerdo con su Derecho de Habitación Vitalicio, al ser este un derecho inherente al sobreviviente lo adquieren de manera inmediata.

3. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?

Si estoy de Acuerdo que el Cónyuge sobreviviente tenga la totalidad de la casa, ya que fue formada por ambos conyuges.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.

4. ¿Considera Ud. que cuando la casa – habitación está gravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?

Si estoy de Acuerdo por que Salvaguarda el derecho a casa-habitación lo cual debe permanecer indivisa, mientras subsista tal derecho.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la nuda propiedad de los otros sucesores sobre la casa – habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?

Si ya que los demás herederos conservan la nuda propiedad y este derecho se convierte para ellos casi en una garantía jurídica sobre el bien inmueble.

6. ¿Considera Ud. que la casa – habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengas derecho a ella, tendrán la nuda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?

Considero que si, ya que a través de la nuda

propiedad conservan derechos sobre la
casa habitación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?

Si, porque el Derecho de habitación esta
direccionada a uno de los conyuges sobre-
vivientes

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?

Si estoy de Acuerdo, ya que el sobreviviente
tiene derechos sobre todo los bienes dejados por
el causante (al ser estos obtenidos durante su
relación conyugal).

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?

Si estoy de Acuerdo, al ser el o la sobre-
viviente no solo se deberia dar en forma
gratuita y vitalicia, sino tambien en su totalidad
en caso no cuenten con recursos economicos.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?

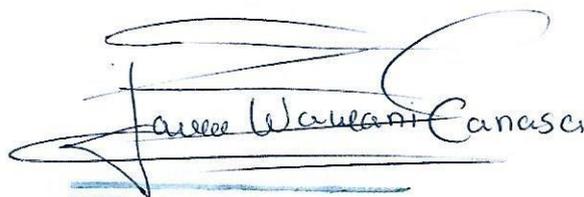
Si estoy de Acuerdo en caso el sobreviviente no tenga los debidos recursos económicos, tendrá todo el derecho de hacer uso de los bienes que estén en la casa habitación.

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?

No creo que sea causal, ya que siempre será el cónyuge sobreviviente quien haga uso de la casa-habitación, no sería entonces causal el usufructuarla con hijos que no sean del causante.

12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?

Si estoy de Acuerdo de esta manera el cónyuge sobreviviente podrá acceder a hacer uso al derecho de habitación.



JAIME MAMANI CANASA
ABOGADO
R.M. 1534

Firma
Apellido y nombres

Jaime Mamani 244@gmail.com
Cel: 968088378

ANEXO 03

Guía de entrevista

TITULO: Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES:

- ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva
- FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired

ENTREVISTADO:

Néstor Pon González

FECHA: 27/05/2022

GRADO

ACADEMICO:

Abogado

PUESTO:

Abogado Litigante Independiente

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones.

1. ¿Considera Ud. que se debe otorgar el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente sin tomar en cuenta la legítima y los gananciales, por ser la casa donde se construyó el hogar conyugal?

Sí, ya que la casa habitación se constituye en el hogar conyugal que fue hecho por ambos a lo largo de sus vidas y este se le debe otorgar sin necesidad de que asista con su legítima y gananciales.

2. ¿Considera Ud. que los conyugues conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?

Si, tal como SE MENCIONA es vitalicio y gratuito y le corresponde solo al sobreviviente, no debiendo depender del régimen patrimonial.

3. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?

Si, ya que esta casa-habitación sera de la cual haga uso el sobreviviente por tal debe tener la totalidad de derechos sobre ella asimismo al ser el sobreviviente quien colaboro y aportó con la formación del hogar-conyugal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.

4. ¿Considera Ud. que cuando la casa – habitación está gravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?

Si, seria lo correcto para salvaguardar la casa habitación que permanezca indivisa e intangible.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la nuda propiedad de los otros sucesores sobre la casa – habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?

Si, la nuda propiedad es un derecho que conservan los demás sucesores sobre el bien, del cual podran hacer uso cuando el sobreviviente fallezca.

6. ¿Considera Ud. que la casa – habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengas derecho a ella, tendrán la nuda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?

Si, tal como mencione anteriormente los demás herederos

CONSERVIARAN LA NUDA PROPIEDAD HASTA QUE SE DE EL FALLECIMIENTO DEL SOBREVIVIENTE.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?

Si, debido a que se le concede al sobreviviente del causante y este puede optar por TM en caso su situación económica así lo amerite.

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?

Si, ya que los demás bienes gananciales fueron obtenidos durante su vínculo conyugal y por tal el sobreviviente tiene derechos sobre ellos y esto no debería repercutir en su derecho de habitación.

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?

Si, el cónyuge sobreviviente al haber sido parte en la formación del hogar, debería con justa razón tener la totalidad de derechos sobre el dicho bien.

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?.

Si, pues se supone que los bienes que se hallan dentro de la casa habitación al formar parte también le corresponden.

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?.

No, debido a que según lo establecido una de las causales sería contraer nuevo compromiso por tal el usufructuar con hijos que no son del causante no lo extinguirían.

12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?

Si, debe ser necesario para que de esta manera hacer uso del derecho de habitación.



Néstor A. Puri González
ABOGADO
ICAT: 1242

ANEXO 03

Guía de entrevista

TITULO: Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES:

- ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva
- FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired

ENTREVISTADO:

Rosario Flores Espinoza

FECHA: 27/05/2022

GRADO

ACADEMICO:

Abogada

PUESTO:

Abogada

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones.

1. ¿Considera Ud. que se debe otorgar el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente sin tomar en cuenta la legítima y los gananciales, por ser la casa donde se construyó el hogar conyugal?

Si, al ser el hogar conyugal donde permaneció la familia, al cónyuge sobreviviente se le debería otorgar el derecho de casa-habitación sin que ésta tenga que recurrir con su legítima y gananciales.

2. ¿Considera Ud. que los conyugues conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?

Si, tienen de conservar este derecho ya que el conyuge sobreviviente es el titular de la casa habitación al fallecimiento del causante.

3. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?

Si, con especial énfasis sobre el hogar conyugal, puesto que aquí residen o bien de su vida familiar, y tienen el derecho de hacer uso de este inmueble.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.

4. ¿Considera Ud. que cuando la casa – habitación está gravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?

Claro que si, ya que de esta manera protegemos también al conyuge sobreviviente, pero que sólo él o ella tenga derechos sobre la propiedad y no pueda ser comprada.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la nuda propiedad de los otros sucesores sobre la casa – habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?

Se le considera garantía jurídica, puesto que se conserva hasta la muerte del sobreviviente.

6. ¿Considera Ud. que la casa – habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengas derecho a ella, tendrán la nuda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?

Si, los demás herederos que también concurren a la herencia, tienen derecho a la

nada propiedad, durante el tiempo que el sobreviviente ejerce su derecho de
co-habitación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?

Si, ya que solo se le otorga y puede ser ejercido por el cónyuge sobreviviente en forma opcional (ya que éste puede optar por su uso o usufructo en caso de o él le sea necesario).

.....

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?

Si, debería de ser así ya que el sobreviviente si así lo quiere puede o debería de participar en la repartición de los demás bienes que ambos obtuvieron pero a la par seguir con su derecho de la co-habitación.

.....

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?

Si, porque el cónyuge sobreviviente también aporta y colabora en la formación del hogar conyugal y por todos los años que compartieron le correspondía ser el titular.

.....

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?

Supera que el sobreviviente pueda habitar de manera digna la casa habitación es vital y necesario que también estén incluidos en el derecho de habitación los bienes que están dentro del hogar y que por lógica le corresponden.

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?

No considero que sea una causal ya que el cónyuge sobreviviente está también haciendo uso de la casa habitación y considero que lo principal es que el cónyuge sobreviviente haga uso del derecho de habitación.

12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?

No debería de concurrir con sus derechos, se le debería otorgar de manera inmediata sin la necesidad de que tenga que acudir con su legitimación genérica.


Rosalio Flores Espinoza
ABOGADO
C.E. 01445

Firma
Apellido y nombres

ANEXO 03

Guía de entrevista

TITULO: Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES:

- ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva
- FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired

ENTREVISTADO:

Vilma Tito Palacios

FECHA: 02/06/2022
Abogada

GRADO

ACADEMICO:

PUESTO:

Gerente de GOU: Municipalidad Provincial de Tacna

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones.

1. ¿Considera Ud. que se debe otorgar el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente sin tomar en cuenta la legítima y los gananciales, por ser la casa donde se construyó el hogar conyugal?

Si, debe de respetarse su legítima y gananciales del sobreviviente y no hacerlo que concurra con sus derechos para que ocurra a la casa-habitación ya que el también construyó el hogar conyugal.

2. ¿Considera Ud. que los conyugues conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?

Considero que al ser un derecho vitalicio y gratuito, este debería de ser conservado por el conyuge sobreviviente sin tener en cuenta el régimen en que se pueden encontrar.

3. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?

Sí, ya que también constuyó el hogar que ambos habitaron hasta el deceso del causante y le correspondía también gozar de la casa-habitación hasta su deceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.

4. ¿Considera Ud. que cuando la casa – habitación está gravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?

Claro, estoy de acuerdo ya que lo primordial es hacer que el sobreviviente pueda ejercer su derecho de casa-habitación, por eso considero necesario que permanezca indivisa e intangible.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la nuda propiedad de los otros sucesores sobre la casa – habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?

Al ser la nuda propiedad un derecho que conservan los demás concurren hasta la muerte del causante, si se manifiesta como una garantía para que ellos no pierdan derechos sobre el bien.

6. ¿Considera Ud. que la casa – habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengan derecho a ella, tendrán la nuda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?

Por supuesto, ya que la nuda propiedad es el derecho que poseen sobre la casa (bien inmueble) pero de la cual no son propietarios, y por lo tanto a partir del deceso del sobreviviente pueden hacer uso y disfrute.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?

Claro es particular porque solo se le confiere al sobreviviente y opcional ya que el o ella puede optar por su uso o usufructo.

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?

Si el también participa y aporta para la obtención de los demás bienes, le corresponde también concurrir con sus derechos, en el caso también quiera formar parte de la repartición de los demás bienes.

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?

Claro con especial el hogar conyugal, ya que aquí ambos vivieron hasta la muerte del de causante, y le corresponde por derecho que el sobreviviente sea titular de la casa-habitación.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?

Claro, ya que tal como lo menciona en la pregunta es una necesidad personal del sobreviviente y además también le pertenece los bienes que están dentro de la casa habitación pues también apurto para estos.

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?

No, lo considero así, ya que tengo entendido que una causal de extinción sería que contraiga nuevas nupcias.

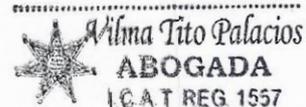
12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?

No, ya que el sobreviviente también tiene derechos en la casa habitación y no sería justo que hagan que concurra a censos de rebajas para acceder a la casa habitación que él también posee.



Firma
Apellido y nombres

964 23 63 06
Vilma.tito@gmail.com


Vilma Tito Palacios
ABOGADA
ICAT REG 1557

2. ¿Considera Ud. que los conyugues conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?.

Si, se considera así, ya que el conyuge sobreviviente es titular del derecho de habitación y por ende le debe conservar y hacer valer.

3. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?.

Claro que sí, ya que el sobreviviente habitó este hogar junto con el causante y al fallecimiento de este último, es el sobreviviente quien debería tener la totalidad de derechos sobre el bien.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.

4. ¿Considera Ud. que cuando la casa – habitación está gravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?.

Sí, el hecho que la casa - habitación permanezca gravada por el derecho de habitación, implica que tal se mantenga indivisa e intangible para su uso.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la nuda propiedad de los otros sucesores sobre la casa – habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?.

Claro, les da cierta seguridad y protección a los demás sucesores con respecto a la casa - habitación y esto se da a través de la nuda propiedad.

6. ¿Considera Ud. que la casa – habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengas derecho a ella, tendrán la nuda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?.

Sí, los demás sucesores podrán hacer uso de la casa habitación al fallecimiento del sobreviviente ya que

siempre conservaron la nuda propiedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?

Si, ya que se le otorga solo al sobreviviente del causante y este puede hacer uso de este derecho.

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?

Si, tanto el sobreviviente y el causante consiguen los bienes y por ese motivo el sobreviviente también puede concurrir a ellos sin que se vea alterado sus demás derechos.

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?

Si, es de suma importancia, para que de esta forma se proteja al cónyuge sobreviviente y al hogar conyugal o casa - habitación.

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?.

.....
Sí, se supone que los bienes dentro del inmueble debieran estar incluidos con el bien, para que el sobreviviente pueda habitarlo de manera digna.
.....

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?.

.....
No lo considero, ya que es el cónyuge sobreviviente es quien está haciendo uso también de la casa, por tal no considero que sea una causal para extinguir el derecho.
.....

12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?

.....
Sí, la ley así lo requiere, pues debe de hacerlos para adquirir el derecho de habitación.
.....


.....
AMALIA JUANA HUACLLA GÓMEZ

ABOGADA

.....
CAT. 02343

Firma

Apellido y nombres

CELULAR: 965606468.

MAIL: ahuaclla@gmail.com.

ANEXO 03

Guía de entrevista

TITULO: Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES:

- ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva
- FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired

ENTREVISTADO:

Alex Torres Valdivia

FECHA: 021 06/2022

Abogado

GRADO

ACADEMICO:

PUESTO:

Especialista Administrativo - FISCAL - TALENTO

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones.

1. ¿Considera Ud. que se debe otorgar el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente sin tomar en cuenta la legítima y los gananciales, por ser la casa donde se construyó el hogar conyugal?

Sí, de acuerdo, puesto que conforme a lo establecido en el CC el cónyuge sobreviviente debe acceder al derecho de habitación y este es gratuito por tal le corresponde al ser el hogar conyugal.

2. ¿Considera Ud. que los conyuges conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?

De acuerdo a lo establecido en el CC sería este un derecho particular y opcional.

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?

Claro, debería tener participación y derechos sobre los demás bienes dejados por el causante, ya que todo se obtuvo durante la convivencia y/o matrimonio.

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?

Sí, estoy de acuerdo el cónyuge sobreviviente tiene derechos ganados por los años que ambos compartieron como conyuges y al ser tal bien inmueble el hogar conyugal don de formaron su familia.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?

Claro, se debería incluir también no solo la casa habitación sino los bienes que estén dentro de ella para pleno uso y disfrute del cónyuge sobreviviente, al ser también titular.

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?

.....
Considero que no debería ser una causal de extinción ya que lo principal es que el conyuge sobreviviente haga uso de la casa habitación, debería ser una causal de extinción en caso este(a) decida contraer nuevas nupcias.
.....

12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?

.....
Considero que este no debería de concurrir con su legítima y gananciales.
.....



.....
ALEX JUAN PABLO TORRES VALDIVIA

ABOGADO

ICAT. 01871
.....

Firma

Apellido y nombres

CELULAR: 952252433

CORREO: alextorresaboga@gmail.com.

ANEXO 03

Guía de entrevista

TITULO: Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES:

- ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva
- FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired

ENTREVISTADO:

SERGIO ANGUISE LAYME

FECHA: 22/05/22

GRADO

ACADEMICO:

Abogado

PUESTO:

INDEPENDIENTE LITIGANTE

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones.

1. ¿Considera Ud. que se debe otorgar el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente sin tomar en cuenta la legítima y los gananciales, por ser la casa donde se construyó el hogar conyugal?

CONSIDERO QUE POR SER JUSTO EL CONYUGE SOBREVIVIENTE NO DEBERIA DE DAR SU LEGITIMA Y GANANCIALES PARA QUE PUEDA HACER USO DE LA CASA-HABITACION, YA QUE SE SUPONE QUE TAMBIEN ESTITULAR DE LA CASA-HABITACION AL SER EL CONYUGE DEL CAUSANTE, TUO PARTICIPACION EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES.

2. ¿Considera Ud. que los conyugues conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?

EL CONYUGE SOBREVIVIENTE ADQUIERE DERECHOS POR EL TIEMPO QUE PASO CON EL CAUSANTE Y ESTOS DERECHOS SON VITALICIOS Y GRATUITOS, POR TAL NO DEBERÍA DE REPERCUTIR EL RÉGIMEN PATRIMONIAL.

3. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?

POR SUPUESTO, LE CORRESPONDE POR LOS AÑOS QUE CONVIVIERÓN.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.

4. ¿Considera Ud. que cuando la casa – habitación está gravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?

AL SER LA CASA-HABITACIÓN, EL HOGAR DONDE EL SOBREVIVIENTE PASARA SUS ÚLTIMOS AÑOS, SE DEBE CONSIDERAR MANTENER LA INDIVISA E INTANGIBLE PARA EL SOBREVIVIENTE.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la nuda propiedad de los otros sucesores sobre la casa – habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?

SÍ, YA QUE PUEDE EJECUTAR CUANDO ACABE EL DERECHO DE HABITACIÓN DEL SOBREVIVIENTE, SÍ ES UNA GARANTÍA DE QUE ELLOS TAMBIÉN SON TITULARES DE LA PROPIEDAD.

6. ¿Considera Ud. que la casa – habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengas derecho a ella, tendrán la nuda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?

CLARO, RECIÉN A PARTIR O POSTERIOR A LA MUERTE DEL SOBREVIVIENTE LOS DEMÁS SUCESESORES PODRAN HACER USO Y/O

.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2:
Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?
CIARO, DE ACUERDO A LO QUE REFIERE EL C.C., SOLO ES UN DERECHO PARTICULAR Y OPCIONAL QUE SE LE OTORGO SOLO AL SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.
.....
.....

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?
CIARO, YA QUE TAMBIEN TUO QUE APORTAR EN LOS DEMAS BIENES DEJADOS, LE CORRESPONDE TAMBIEN SI LO DESEA, PARTICIPAR EN LA REPARTICION.
.....

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?
SI, DEBERIA DE INCLUIRSE ESE PRECEPTO DE QUE SEA EL CONYUGE SOBREVIVIENTE EL TITULAR DEL DERECHO DE HABITACION, YA QUE EN ESE HOGAR SE DESARROLLO SU FAMILIA Y AMBOS EJERCERON SU CONVIVENCIA.
.....

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?

CIARO QUE SI, SE SUPONE QUE LA CASA HABITACION ESTA INCLUIDA CON LOS BIENES DENTRO DE ESTA Y POR ENDE TAMBIEN LE CORRESPONDEN AL CAUSANTE.

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?

CONSIDERO QUE NO DEBERIA DE CONSIDERARSE ESE CASO UNA CAUSAL DE EXTINCION YA QUE NO ESTA ESTABLECIDO EN LA LEY COMO TAL Y AL FIN Y AL CABO LA IMPORTANCIA ES QUE EL SOBREVIVIENTE SEA QUIEN ESTE HACIENDO USO DE LA CASA.

12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?

NO DEBERIA DE OTORGARLE EL DERECHO DE HABITACION SIN QUE TENGA QUE ACUDIR CON SU LEGITIMA Y GANANCIALES, YA QUE EL CONYUGE SOBREVIVIENTE TAMBIEN AFORTO EN EL HOGAR CONYUGAL.



SERGIO R. ANQUISE LAYME
ABOGADO
Reg. ICAT Nro. 1159

Firma
Apellido y nombres

CEL 910775657

MAIL: jvsergiope@gmail.com

ANEXO 03

Guía de entrevista

TITULO: Los efectos Jurídicos del derecho de habitación del cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADORES:

- ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva
- FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired

ENTREVISTADO:

Raúl Anguise Layme

FECHA: 27/05/22 GRADO ACADEMICO:

Abogado

PUESTO:

Abogado Litigante Independiente.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones.

1. ¿Considera Ud. que se debe otorgar el derecho de habitación del cónyuge sobreviviente sin tomar en cuenta la legítima y los gananciales, por ser la casa donde se construyó el hogar conyugal?

Claro, tal como menciona la pregunta "es la casa donde formo el hogar conyugal", por ende fue formada por ambos y no habría la necesidad de que el sobreviviente tenga que acudir con su legítima y gananciales para acceder al hogar conyugal que él también formó.

2. ¿Considera Ud. que los conyugues conservan su derecho de habitación vitalicio y gratuito al fallecimiento a uno de ellos independientemente del régimen patrimonial en que se encuentra los cónyuges?

Al ser vitalicio y gratuito, no debería de tomarse en cuenta el régimen en el que se habrían encontrado el causante y la sobreviviente

3. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe tener el derecho de habitación sobre la totalidad de la casa que fue el hogar que tuvo con el causante?

Considero que sí, ya que el también es titular de dicha propiedad por ende le corresponde la titularidad al fallecer el causante.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar el status jurídico del cónyuge sobreviviente y los demás sucesores en el derecho de habitación dentro de la vocación hereditaria.

4. ¿Considera Ud. que cuando la casa – habitación está gravada por el derecho de habitación esta debe permanecer indivisa e intangible?

Sí, ya que se debe proteger el derecho del sobreviviente de poder hacer uso de la casa-habitación, de esta manera se evita que los demás sucesores usufruten la casa-habitación.

5. En su opinión ¿Considera Ud. que la nuda propiedad de los otros sucesores sobre la casa – habitación, es una garantía jurídica por ser un derecho temporal ya que esta permanecerá indivisa?

Sí, se sobre entiende que la nuda propiedad es la garantía que tienen los demás sucesores sobre la propiedad, sin perjuicio de afectar el derecho de habitación del sobreviviente, ya que lo ejercen posterior a su fallecimiento.

6. ¿Considera Ud. que la casa – habitación este gravada por el derecho de habitación, los demás sucesores que tengas derecho a ella, tendrán la nuda propiedad hasta la muerte del cónyuge sobreviviente?

Si, considero que al fallecimiento del causante, los demás herederos al haber conservado la nuda propiedad, ya podrán realizar acciones sobre los bienes inmuebles.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar la naturaleza jurídica del derecho de habitación que tiene el cónyuge sobreviviente en el derecho de sucesiones.

7. ¿Considera Ud. que el derecho de habitación constituye un derecho particular otorgado por la ley en forma opcional al cónyuge sobreviviente?

Claro, ya que el cónyuge sobreviviente es solo uno (es decir no pueden haber 2 sobrevivientes), por ende es particular y opcional ya que si el sobreviviente lo ve conveniente puede hacer o no uso del derecho de habitación.

8. Para usted, ¿Considera que el cónyuge sobreviviente por su legítima y gananciales puede concurrir a la repartición de los demás bienes dejados por el causante sin que ello afecte el derecho de habitación?

Si el sobreviviente así lo quisiera, debería poder concurrir para ser parte de la repartición de los demás bienes, sin que sea necesario afectar su derecho de habitación, ya que también le corresponden los demás bienes.

9. ¿Considera Ud. que el Art. 731 del Código Civil vigente debe prescribir que el cónyuge sobreviviente debe ser el titular del derecho de habitación en su totalidad por ser un bien que fue el hogar conyugal en donde se formó y se desarrolló la familia?

Por supuesto, debería de prescribir, ya que el cónyuge sobreviviente también aportó en ese hogar y ambos formaron y desarrollan su familia, por eso le correspondería ser el único titular al deceso del causante.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar los derechos con los cuales concurre al cónyuge sobreviviente a la transmisión del patrimonio hereditario dentro del derecho de sucesiones.

10. ¿Considera usted que el cónyuge sobreviviente debe tener el goce pleno y disfrute del derecho de habitación incluyendo los bienes muebles que en esta hubieran por ser de necesidad personal del habitador?

Si, considero que debería ser así, para de esta manera el sobreviviente no solo ejerza su derecho de habitación, sino también viva de manera digna.

11. ¿Considera Ud. que, si el cónyuge sobreviviente al usufructuar el inmueble lo hace con hijos que no son del causante, sería causal de extinción del derecho de habitación?

Si el cónyuge sobreviviente es quien está haciendo uso de la casa habitación, no considero que el hecho que mencionan en su interrogante sea una causal de extinción.

12. ¿Considera Ud. que el cónyuge sobreviviente debe concurrir con sus derechos que la Ley le otorga para tener el derecho de habitación?

Considero que el cónyuge sobreviviente no debe de acudir con sus derechos para acceder a la casa-habitación, se le debe de dar sin la necesidad que concurren con sus otros derechos.



Raul Anquise Layme
ABOGADO
ICAT 2058

Firma

Apellido y nombres

ral.jus2000@gmail.com

Cel 937304240

ANEXO 04

Trujillo, 09 de Mayo del 2022

Mg.: Rolando José Balarezo Plata

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: **Los Efectos Jurídicos del Derecho de Habitación del Cónyuge Sobreviviente en el Derecho de Sucesiones.**

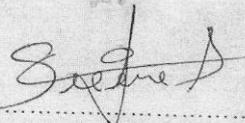
Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

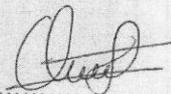
Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Sachi Eva Antezana Ramos
Investigadora



Yajhaira Fustamante Silva
Investigadora



ROLANDO JOSÉ BALAREZO PLATA
ABOGADO
DOCENTE UNIVERSITARIO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Título: Los Efectos Jurídicos del Derecho de Habitación del Cónyuge Sobreviviente en el Derecho de Sucesiones.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autores del instrumento		ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired		
Apellidos y nombres del experto		Rolando José Balarezo Plata		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		D.constitucional		
Cargo que desempeña		DOCENTE - UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				✓
 M.G. ROLANDO JOSÉ BALAREZO PLATA ABOGADO DOCENTE UNIVERSITARIO Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					✓
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas					✓

	sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos						
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.						✓
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.						✓
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.						✓
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.						✓
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						✓
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.						✓
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr						✓

	fundamentar el propósito de a investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformaría)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Trujillo, 09 de mayo de 2022



 MGR. ROLANDO JOSÉ BALAREZO PLATA
 ABOGADO R.
 DOCENTE UNIVERSITARIO

Firma del experto
 Apellidos y nombres:

ANEXO 04

Carta de invitación N°01

Trujillo, 13 de mayo del 2022

Mg.: .Hugo Mora Arce

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: ***Los Efectos Jurídicos del Derecho de Habitación del Cónyuge Sobreviviente en el Derecho de Sucesiones.***

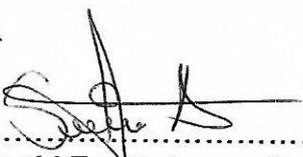
Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado profesional de Abogado.

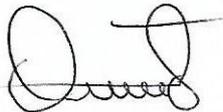
La presente investigación tiene por finalidad determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

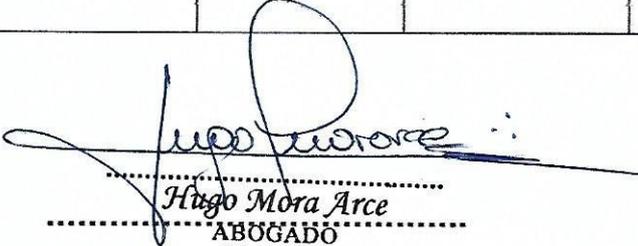

.....
Sachí Eva Antezana Ramos
Investigadora


.....
Yajhaira Fustamante Silva
Investigadora


.....
Hugo Mora Arce
ABOGADO
ICATV 715
MAGISTER EN DERECHO PENAL

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Título: Los Efectos Jurídicos del Derecho de Habitación del Cónyuge Sobreviviente en el Derecho de Sucesiones.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autores del instrumento		ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired		
Apellidos y nombres del experto		Hugo Mora Arce		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		Derecho Penal		
Cargo que desempeña		Independiente en litigación		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
 Hugo Mora Arce ABOGADO JCAT 715 MAGISTER EN DERECHO PENAL				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					✓

Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					✓
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					✓
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					✓
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					✓
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					✓
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					✓
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos					✓

	categorias y subcategorias.					
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					✓
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

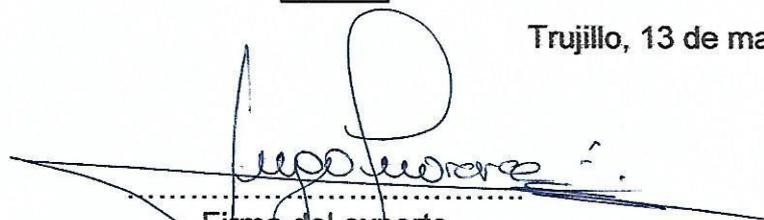
Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Trujillo, 13 de mayo de 2022



Firma del experto
 Apellidos y nombres:

Hugo Mora Arce
 ABOGADO
 ICAT. 715
 MAGISTER EN DERECHO PENAL

ANEXO 04

Carta de invitación N°01

Trujillo, 13 de mayo del 2022

Mg.: Amalia Juana Huacilca Gómez

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estamos realizando el trabajo de investigación titulado: ***Los Efectos Jurídicos del Derecho de Habitación del Cónyuge Sobreviviente en el Derecho de Sucesiones.***

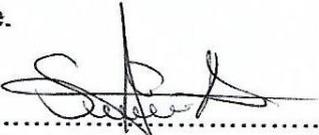
Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado profesional de Abogado.

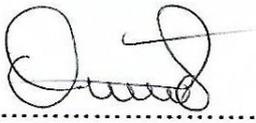
La presente investigación tiene por finalidad determinar los efectos jurídicos que genera el derecho de habitación en el cónyuge sobreviviente al concurrir a la herencia con otros sucesores dentro del derecho de sucesiones, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.


.....
Sachi Eva Antezana Ramos
Investigadora


.....
Yajhaira Fustamante Silva
Investigadora


.....
AMALIA JUANA HUACILCA GÓMEZ
ABOGADA
CAT. 02343

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Título: Los Efectos Jurídicos del Derecho de Habitación del Cónyuge Sobreviviente en el Derecho de Sucesiones.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autores del instrumento		ANTEZANA RAMOS, Sachi Eva FUSTAMANTE SILVA, Yajhaira Yanired		
Apellidos y nombres del experto		Amalia Juana Huaclla Gomez		
Título profesional		Abogada		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		Derecho Civil y Penal		
Cargo que desempeña		Directora de Centro de Conciliación Zela		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				✓
 Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					✓

Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					✓
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					✓
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					✓
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					✓
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					✓
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					✓
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos					✓

	categorias y subcategorias.					
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					✓
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Trujillo, 13 de mayo 2022

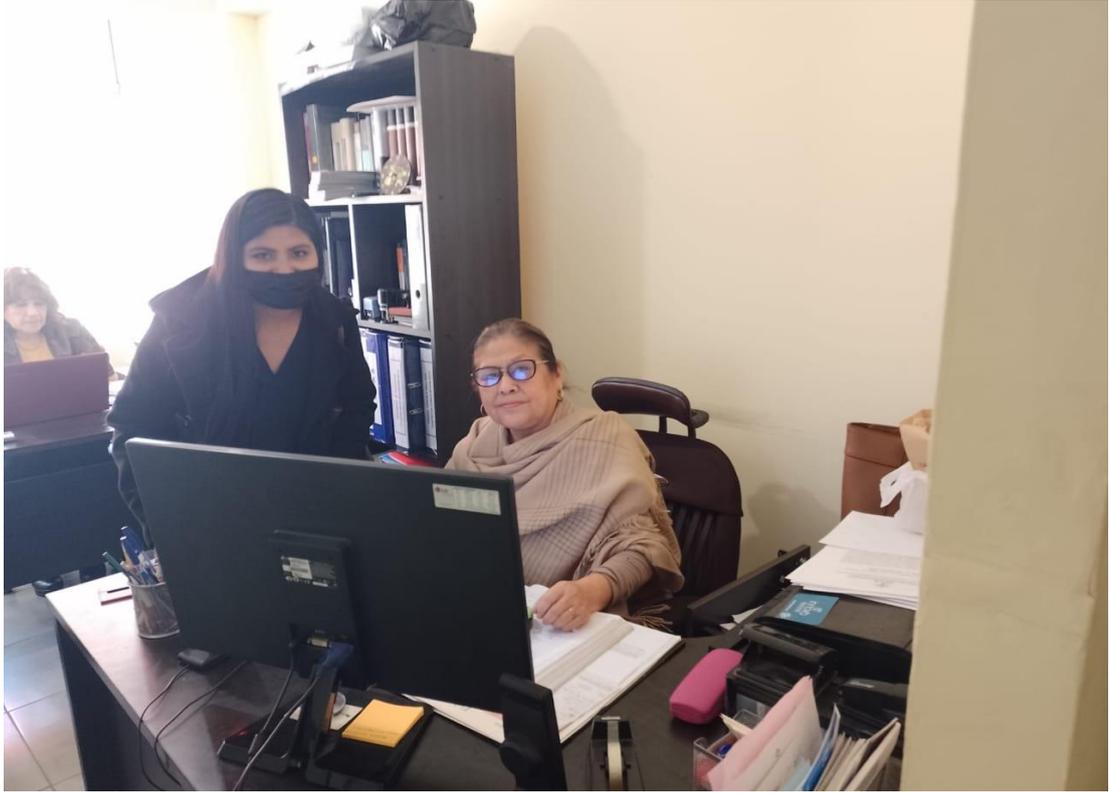


 Firma del experto
 Apellidos y nombres:

ANEXO 04

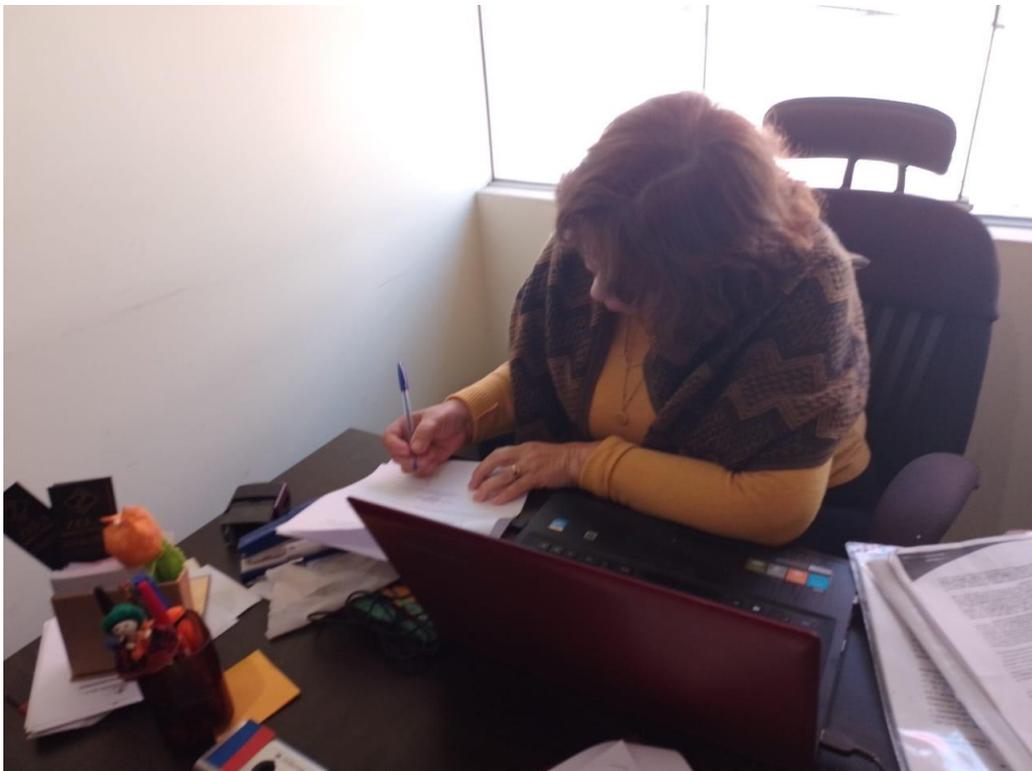
Fotos con los entrevistados y magisters



















UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "LOS EFECTOS JURIDICOS DEL DERECHO DE HABITACION DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE EN EL DERECHO DE SUCESIONES", cuyos autores son FUSTAMANTE SILVA YAJHAIRA YANIREDA, ANTEZANA RAMOS SACHI EVA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 09 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 09- 11-2022 10:52:32

Código documento Trilce: TRI - 0438370